



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RENUEVA Y APRUEBA ESTADOS DE LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR - BAES-, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA. (JUR 16.696. EXP. 4846/2024)

SANTIAGO, 08 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-01420/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 672 de 28 de febrero de 2024 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 6741 de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.-Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 310.877.359, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

3.-Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 771, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Y a lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fueren pertinentes.*

Hasta \$ 451.405 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente ley de presupuestos para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes."

4.-Que, con fecha 28 de febrero de 2024, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 672, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica, y deja sin efecto resolución exenta N° 202 de 204 y ordena publicación que señala";*

5.-Que, la citada Resolución Exenta N° 672 de 2024, establece en su párrafo segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), la cual se define como un aporte estatal entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II “Disposiciones Varias” del citado acto administrativo de este Servicio;

6.-Que, en efecto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31° y 33° de la Resolución Exenta N° 672 de 2024, antes citada, se destinará un total de M\$296.960.864 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2024, habiéndose proyectado una cobertura de 4.328 cupos para el componente “Alimentación Magallanes” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo mensual para los meses de marzo a junio por la cantidad de \$46.000.- y de \$47.000.- para los meses de julio a diciembre; y una cobertura de 668.368 cupos para el componente “Alimentación resto del país” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo para los meses de marzo a junio por la cantidad de \$44.000.- y de \$45.000.- para los meses de julio a diciembre

7.-Que, por su parte el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 672 de 2024 previamente singularizada, establece los requisitos de asignación de la Beca de Alimentación de Educación Superior, en tanto que su artículo 7° establece los requisitos de renovación, y el artículo 8° las causales de pérdida;

8.-Que, asimismo y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2024, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N°6741, de fecha 28 de diciembre de 2023;

9.-Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para Educación Superior proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 08

10.-Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 672.696 cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.-Que, el referido Manual de Orientaciones Técnicas BAES, para los procesos de postulación y renovación año 2024, establece en el título 8° los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para efectos de determinarlo; mientras que en su título 9° establece las causales de pérdida temporal o definitiva del beneficio;

12.- Que, respecto a la renovación de la beca para el mes de mayo de 2024, se realizaron los procesos de validación de requisitos por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, procediéndose a renovar el beneficio a un total de 663.456 estudiantes, dejando fuera de la beca a un total de 721 estudiantes, conforme a las causales señaladas en la parte resolutive del presente acto.

13.-Que, la individualización de los estudiantes se contiene en link adjuntos al presente acto, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 4846/2024 del gestor documental de JUNAEB.

14.-Que, no obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca para el año 2024, podrán consultar el estado de su beneficio a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

15.-Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVASE para el mes de mayo del año 2024, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), conforme el siguiente detalle:

Estado Beca	Renovante
Becado	659.476
Becado Reg. XII	3.980
Total general	663.456

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE los siguientes estados de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), para el mes de mayo del año 2024, a los estudiantes que se individualizan en enlace digital adjunto, y respecto de los cuales, conforme a las validaciones internas,

se han excluido del beneficio:

Estado Beca	Causal según manual vigente I	Nº
14. suspensión definitiva	8. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	3
14. Suspensión definitiva	3. Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, presentada por escrito ante la institución de educación superior correspondiente.	1
7. otra suspensión temporal	12. Estudiante no cumple la condición de reactivación	636
8. fallecido	2. Fallecimiento del usuario/a.	7
11. titulado	9. Tener título profesional, título de licenciatura terminal o título de bachillerato terminal.	73
16. Sancionado	4. Compra de productos prohibidos tales como alcohol, cigarrillos, fármacos, electrodomésticos, línea blanca, vestuario, calzado, alimento para animales, electrónica, menaje, productos de limpieza, artículos de aseo personal, de hogar y, en general, cualquier otro producto que no corresponda a alimentos.	1
Total general		721

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución; Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que la individualización de los estudiantes a que hacen referencia el artículo primero y segundo del presente acto, con la salvedad señalada en el considerando décimo tercero, se encuentran en el siguiente enlace;

[\(sharepoint.com\)](#) [NÓMINA BENEFICIARIOS MAYO MAYORES DE EDAD.csv](#)



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes cuyo estado de la beca se encuentra sancionado al mes de abril de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
junta nacional de auxilio escolar y becas

Anexos



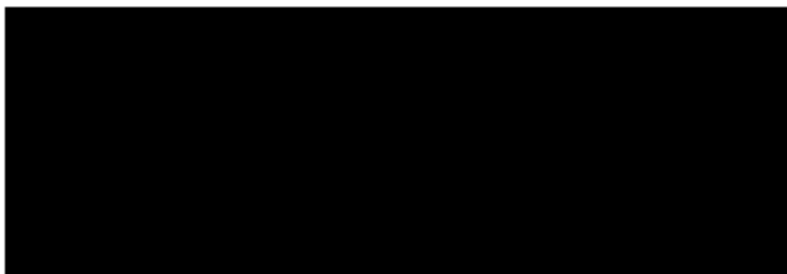
Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas

Departamento de Auditoría Interna

Departamento de Bienestar Estudiantil

Departamento Jurídico



	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Abril, 2024

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Alimentación para Educación Superior			
Fecha asignación	Mayo 2024			
Modalidad de Asignación	Postulantes	No aplica	Renovantes	X
Niveles Educativos	Ed. Superior			

2. ANTECEDENTES GENERALES

a) Ley de Presupuestos vigente. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantención para Educación Superior, Glosa: 08, Moneda Nacional: Miles de M\$ 310.877.359. b) Resolución Exenta N ° 672 de fecha 28 de febrero de 2024 que modifica y fija texto refundido resolución exenta N° 771 de 2023, que establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior” c) Resolución Exenta N°06741 del 28 de diciembre del 2023 que “que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES), correspondiente al año 2024, deja sin efecto lo que indica y ordena la publicación; d) Circular N°1 del 11 de enero de 2024 que informa la “Distribución de coberturas e inversión regional 2024”. (Circular de distribución presupuestaria 2024) e) Memorándum N ° 198 de 26 de enero del 2024 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendario de pago de becas para el primer semestre del año 2024 f) Memorándum N ° 218 de 30 de enero del 2024 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.				
---	--	--	--	--

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1. Bases de datos utilizadas:

En relación con las bases de datos utilizada y el sistema informático, es importante considerar que los sistemas informáticos requieren de actualización, pues no reflejan toda la información.

Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos Externas	Descripción	Fecha
REG_CIVIL_RESP_202403_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, número de hijos y fecha de defunción.	18-04-2024

	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Abril, 2024

Base de Datos Externas	Descripción	Fecha
	Comentario: BBDD actualizada mes de marzo Tamaño: 721.094	
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB. Comentario: Misma bbdd utilizada del mes de febrero 2024 Tamaño:311.083	14-02-2024
26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito “calidad alumno regular”, las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC). Comentario: BBDD actualizada mes de marzo Tamaño: 328.916	18-04-2024
O8_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de la oferta de carreras del proceso de admisión 2023 que entrega cada una de las Universidades del Consejo de Rectores y las adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc. Comentario: Misma bbdd utilizada del mes de febrero 2024 Tamaño:8.918	14-02-2024
Base de Datos de MINEDUC asignación inicial de gratuidad	Registro de estudiantes que recibieron el beneficio de gratuidad al 06 de marzo	06-03-2024
Base de Datos de MINEDUC asignación inicial de becas y créditos	Registro de estudiantes que recibieron el beneficio de becas y créditos al 06 de marzo	06-03-2024

Base de Datos Internas	Descripción	Fecha
Snapshot de Beca Patagonia Aysén	Estadísticas de estudiantes beneficiados de BPA	25-04-2024
Snapshot de Beca Binc	Registro de estudiantes que recibieron el beneficio de beca Binc	10-04-2024
Snapshot de Beca Binc	Registro de estudiantes que recibieron el beneficio de beca Binc	25-04-2024
CONFIRMACIÓN IES en BAES WEB	Registro de confirmaciones ejecutadas por las IES hasta el 26 de abril extraídas desde BAES WIN y WEB	22-04-2024

	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Abril, 2024

3.2. Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca Baes 2024.
- Se utiliza el proceso de confirmación de las IES en que éstas ratifican los estudiantes que se encuentran matriculados y con estado de alumno regular en cada una de ellas.

4. ASIGNACIÓN POR BECA:

Antecedentes:

4.1 Cobertura programada Beca: 663.456

- **Sanción mes en curso: Sanción mes en curso:** A continuación, se detalla la sanción de mes en curso para renovantes/reactivantes: MAYO

a) Beca Alimentación para Educación Superior

Estado Beca	Renovante
Becado	659.476
Becado Reg. XII	3.980
Total general	663.456

- b) **No incorporados:** De acuerdo a las validaciones internas, se han dejado fuera del beneficio a las siguientes categorías, eliminados¹:

Estado Beca	Causal según manual vigente I	Nº
14. suspensión definitiva	8. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	3
14. Suspensión definitiva	3. Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, presentada por escrito ante la institución de	1

¹ Se adjuntan archivo con el detalle llamado "Eliminados BAES MARZO".

	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Abril, 2024

		educación superior correspondiente.		
	7. otra suspensión temporal	12. Estudiante no cumple la condición de reactivación	636	
	8. fallecido	2. Fallecimiento del usuario/a.	7	
	11. titulado	9. Tener título profesional, título de licenciatura terminal o título de bachillerato terminal.	73	
	16. Sancionado	4. Compra de productos prohibidos tales como alcohol, cigarrillos, fármacos, electrodomésticos, línea blanca, vestuario, calzado, alimento para animales, electrónica, menaje, productos de limpieza, artículos de aseo personal, de hogar y, en general, cualquier otro producto que no corresponda a alimentos.	1	
	Total general		721	

Se dispone de anexo en formato Excel, con la siguiente información relativa a postulantes y renovantes:

- **Resumen Cambios Estado:** detalla el total de cambios de estados del mes de mayo
- **Hojas por cada Estado:** una hoja por cada estado que presenta cambios, con el detalle individualizado de los estudiantes.